

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005-2025-GDU-MDP

Pucusana, 21 de abril del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTOS:

El Informe N° 191-2025-SGOPEYP-GDU/MDP, de fecha 21 de abril del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; y demás documentos que forman parte del expediente respecto a la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ALFONSO UGARTE CUADRA 02 Y 03 DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único N° 2685421; la Resolución Gerencial N° 004-2025-GDU-MDP, de fecha 16 de abril del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 338-2025-OGPP/MDP, de fecha 21 de abril del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rigen por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenido en el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 004-2025-GDU-MDP, de fecha 16 de abril del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, resuelve: APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ALFONSO UGARTE CUADRA 02 Y 03 DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único N° 2685421, para su ejecución por la modalidad de Administración Indirecta-Contrata, en un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, con un valor total, que asciende a S/. 303,552.24 (Trescientos tres mil quinientos cincuenta y dos con 24/100 soles);

Que, por Memorando N° 338-2025-OGPP/MDP, de fecha 21 de abril del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica: A fin de continuar con los procedimientos que conlleven a la ejecución de la inversión en mención, sírvase precisar el monto total de inversión actualizada; toda vez que a efectos de otorgar una ampliación presupuestal esta debe coincidir con los formatos registrados en el Banco de Inversiones, así como en los documentos aprobatorios.

Que, por el Informe N° 191-2025-SGOPEYP-GDU/MDP, de fecha 21 de abril del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, establece: A fin de precisar el monto total de la inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ALFONSO UGARTE CUADRA 02 Y 03 DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL



DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único N° 2685421 en mención, se solicita la aclaración de la RESOLUCION GERENCIAL N° 004-2025-GDU/MDP del 16.04.2025, de acuerdo a lo siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
1	COSTO DIRECTO	192,740.68
2	GASTOS GENERALES 17,67%	34,065.98
3	UTILIDADES 7 %	13,491.85
ST= 1+2+3	SUB TOTAL	240,298.51
IGV	IMPUESTO IGV 18%	43,253.73
VR=ST+IGV	TOTAL (VALOR REFERENCIAL)	283,552.24
SUP	SUPERVISION DE OBRA	20,000.00
ET	EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
VR+SUP+ET	MONTO TOTAL DE INVERSION	323,552.24

Que, por el Informe N° 191-2025-SGOPEYP-GDU/MDP, de fecha 21 de abril del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, establece además que: De lo antes expuesto, se tiene un monto total de inversión ascendente a la suma de S/. 323,552.24 (Trescientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos con 24/100 soles), la misma que deberá ser aclarada mediante acto resolutivo.

Que, respecto a la aplicación supletoria del Código Procesal Civil en el presente pedido: En relación con la aplicación subsidiaria del Código Procesal Civil, la disposición establecida al final del subnumeral 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, denominada Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta a los funcionarios administrativos para emplear, en caso de ser pertinentes, las disposiciones del derecho procesal cuando estas se encuentren en consonancia con el marco normativo administrativo;

Que, de manera complementaria, la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil estipula que las normativas desarrolladas en dicho cuerpo legal pueden ser invocadas de manera subsidiaria en relación con otros regímenes procesales, siempre y cuando su aplicación no contravenga la naturaleza propia de dichos regímenes;

Que, nuestro Código Procesal Civil, aborda el tema de la aclaración mediante el artículo 406: que dice que: La aclaración se limita a un único caso, que es la presencia de algún concepto oscuro o dudoso; se establece que la aclaración de las resoluciones administrativas procederá únicamente en casos en los que exista algún aspecto considerado como oscuro o dudoso. Este aspecto debe estar expresado en la parte decisoria de la resolución o tener influencia en la misma. En otras palabras, la solicitud de aclaración solo será admisible si hay algún punto de la resolución que no esté claro o genere dudas y que esté relacionado con la parte decisoria o que pueda afectar su aplicación o interpretación;

Que, estando a la solicitud realizada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 338-2025-OGPP/MDP, y el Informe N° 191-2025-SGOPEYP-GDU/MDP, de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, estando esta gerencia en el uso de las facultades delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 339-2023/MDP, específicamente en su artículo 53, literales l), m) e y);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ACLARAR** e **INTEGRAR** al ARTÍCULO PRIMERO y ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial N° 004-2025-GDU-MDP, de fecha 16 de abril del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, lo siguiente:

A fin de precisar el monto total de la inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ALFONSO UGARTE CUADRA 02 Y 03 DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único N° 2685421 en mención, se solicita la aclaración de la RESOLUCION GERENCIAL N° 004-2025-GDU/MDP del 16.04.2025, de acuerdo a lo siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
1	COSTO DIRECTO	192,740.68
2	GASTOS GENERALES 17.67%	34,065.98
3	UTILIDADES 7 %	13,491.85
ST= 1+2+3	SUB TOTAL	240,298.51
IGV	IMPUESTO IGV 18%	43,253.73
VR=ST+IGV	TOTAL (VALOR REFERENCIAL)	283,552.24
SUP	SUPERVISION DE OBRA	20,000.00
ET	EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
VR+SUP+ET	MONTO TOTAL DE INVERSION	323,552.24

Que, se establece además que: De lo antes expuesto, se tiene un monto total de inversión ascendente a la suma de S/. 323,552.24 (Trescientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos con 24/100 soles), la misma que deberá ser aclarada mediante acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.– **DISPONER** que los demás considerandos y artículos resolutivos de la Resolución Gerencial N° 004-2025-GDU-MDP, siguen manteniendo su vigencia en lo que se considere pertinente.

ARTICULO TERCERO.– **DISPONER** que la presente resolución y la Resolución Gerencial N° 004-2025-GDU-MDP, se interprete en conjunto con los documentos que forman parte del expediente respecto a la inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ALFONSO UGARTE CUADRA 02 Y 03 DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único N° 2685421.

ARTICULO CUARTO.– **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO QUINTO.– **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la Oficina de Logística y Control Patrimonial y a los interesados para el cumplimiento según sus competencias pertinentes.

ARTICULO SEXTO.– **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

**ING. RONALD JAVIER CASTRO TAPIA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO**

